

Mar del Plata, 11 de octubre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.1/2, respecto del partido desarrollado el día 29 de septiembre de 2013 en el Club Once Unidos entre los equipos de Once Unidos y Peñarol "B", pertenecientes a la categoría "PRIMERA", y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe de los árbitros el jugador n°8, M. BARG (CARNET 6841) perteneciente al equipo "PEÑAROL B" fue descalificado ya que luego de una discusión con su entrenador, se dirige al banco de relevos y arroja una patada a una silla, provocando la rotura de la misma.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB a fs.4 al jugador imputado, éste no comparece, por lo que cabe declararlo en rebeldía.-

Que el artículo 105 inc.b) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al Jugador M. BARG, del equipo PEÑAROL, la pena de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 105 inc.B) del COD.PENAS de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

13

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
DR. RAÚL FERRARI
VOTÓ

13

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE